



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



SALAMANCA

PROGRESO Y PAZ

CONTRATO

CMAPAS/ADQ/AD/2020-42

ADQUISICION DE UNA UNIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA Y MANIOBRAS CON BRAZO HIDRAULICO.

PROVEEDOR:

CHEVROLET DEL PARQUE S.A. DE C.V.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Contrato de Adquisición en la modalidad de **Adjudicación Directa** que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará **“LA ENTIDAD”** representada en este acto por el C.P. **Francisco Javier Jiménez González**, el C. **Juan Manuel González García** y la C.P.C. **María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, y por la otra la persona moral denominada **CHEVROLET DEL PARQUE, S.A. DE C.V.**, representado por el apoderado legal en este acto por el C. **José Alberto Vázquez Vázquez**, a quien en lo sucesivo se denominará **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponderá, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2. Que el C.P. **Francisco Javier Jiménez González**, el C. **Juan Manuel González García** y la C.P.C. **María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el **Procedimiento de Adjudicación Directa**, según consta en el Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Servicios, llevada a cabo el día 13 de noviembre de 2020, otorgando el presente contrato a favor de **CHEVROLET DEL PARQUE, S.A. DE C.V.**, con fundamento y apego en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de "LA ENTIDAD" autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de "LA ENTIDAD" a través de la partida presupuestal 31120-8190 la **ADQUISICION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA Y MANIOBRAS CON BRAZO HIDRAÚLICO, CHASIS CABINA SILVERADO 3500 HEAVY DUTY PAQUETE "1SA" MODELO 2020, NUEVO, MARCA CHEVROLET.**

II. "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

- II.1. Que su representada es una sociedad anónima legalmente constituida, según se acredita con la **Escritura Pública No. [REDACTED] 52 treinta y dos de fecha [REDACTED] 2 de octubre de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Isauro Solís; la cual, mediante el testimonio de la [REDACTED] 17 295 diecisiete mil doscientos noventa y cinco, de fecha [REDACTED] 24 veinticuatro de Julio de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Toriello Del Collado titular de la Notaría Pública No. [REDACTED] 65 sesenta y cinco, del Partido Judicial de León, Guanajuato, acreditó la transformación de la Sociedad modificando la Cláusula Primera de su escritura constitutiva para quedar redactada bajo la denominación de **CHEVROLET DEL PARQUE, S.A. DE C.V.****

- II.2. Que su representado legal tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarlo legalmente en este acto, como lo acredita con la **escritura pública [REDACTED] 16,488 veintiseis mil cuatrocientos ochenta y ocho, de fecha [REDACTED] 14 catorce de Marzo de 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Bolmaro Rodolfo Vieyra Araya, Notario Público número [REDACTED] 04 noventa y cuatro del Partido Judicial de León, Guanajuato.**

- II.3. Que tiene establecido su domicilio ubicado en **Bvld. Manuel J. Clouthier número 502 colonia Jardines del Campestre, de la ciudad de León, Gto., C.P. 37128, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.**

- II.4. Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público **CPA840202C14.**

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





- II.5 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- II.6 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios del suministro objeto de este contrato.
- II.7 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

III. DEFINICIONES

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Por “CONTRATO”, se entenderá el convenio celebrado entre “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

- a) Por “LA ENTIDAD”, se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (C.M.A.P.A.S.)** y su Órgano de gobierno.
- b) Por “EL PROVEEDOR”, se entenderá **CHEVROLET DEL PARQUE, S.A. DE C.V.**, y su representante legal.
- c) Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “EL PROVEEDOR” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- d) Por “**BIENES**”, se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la cláusula primera del contrato.
- e) Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como la descripción detallada de los bienes que se describen en la **cotización sin número, de fecha 05 de Octubre de 2020**, presentada por “EL PROVEEDOR” debidamente firmada, la cual se anexa al presente instrumento y forma parte integrante del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, conviene de conformidad con las siguientes:

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” otorga a “EL PROVEEDOR” el contrato de **ADQUISICION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA Y MANIOBRAS CON BRAZO HIDRAÚLICO, CHASIS CABINA SILVERADO 3500 HEAVY DUTY PAQUETE “1SA” MODELO 2020, NUEVO, MARCA CHEVROLET**, en los términos que se mencionan en las especificaciones de la **cotización sin número, de fecha 05 de Octubre de 2020**, presentada por **EL PROVEEDOR** y se describe como sigue:

Descripción Equipo	Cantidad	Precio unitario Antes de IVA
<p>A. Características vehículo</p> <p>Chasis Cabina Silverado 3500 Heavy Duty Paquete “1SA” Modelo 2020, Nuevo , Marca Chevrolet</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Transmisión automática de 6 velocidades 2.- Volante con ajuste de altura 3.- Aire acondicionado con controles electrónicos 4.- Sistema de información con pantalla táctil de 7” HD, radio am/FM, USB 5.- Toma corriente delantera auxiliar 12 volts y puerto USB 6.-Capacidad de carga de 3,435 kgs. 7.- Peso Bruto Vehicular sin brazo articulado de 6,350.30 kgs. 8.-Tanque de combustible mínimo de 240.4 lts. 9.-Potencia de 401 hp. @5,200 rpm, Torque 464 lb-pie@4,000 rpm 	01	\$1,119,827.59

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar, con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO Y ALFARERÍA DE SALAMANCA



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BUSES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

- 10.- Transmisión automática
- 11.- Motor de 8 cil, 6.6 lts.
- 12.- Cabina regular (Chasis Cabina)
- 13.- Asientos delanteros tipo banca
- 14.- Con sonido cuando se active la reversa
- 15.- Torreta color amarilla en la parte superior de cabina de seguridad
- 16.- Recubrimiento en el piso de hule
- 17.- Vidrios eléctricos
- 18.- Color cabina Blanco
- 19.- Rines de acero de 17" rodado medida LT 235/80
- 20.- 6 Bolsas de aire de seguridad 2 frontales, 2 laterales y 2 tipo cortina
- 21.- Sistema ABS de frenado de disco en las 4 ruedas
- 22.- Monitoreo de presión de llantas
- 23.- Combustible a gasolina
- 24.- Incluye plataforma metálica de acero al carbón de 1" en parte trasera y aditamentos

Plataforma Metálica Para Chasis

Largo 2.40 mts.

Ancho 2.30 mts.

Altura .40 mts.

Bastidor, cargadores y largueros de acero comercial

Faldón de lamina cal. 12

Piso de lamina antiderrapante cal. 14

Sub-piso de madera

Ganchos de amarre 5 por lado

Estribo PTR 3x2 cal. 12

Puertas abatibles laterales y traseras

Montaje con abrazaderas adaptando la plataforma al chasis, para evitar el movimiento

Estructura, forro exterior e interior de lamina cal. 14

Luces traseras reglamentarias 10 led 4"

Pintada con esmalte acrílico en color blanco.

B. Brazo Hidráulico Articulado:

Grúa Hidráulica Articulada Marca PM Modelo 6022 C/Canastilla 2

- 1.- Brazo-Grúa de 2.675 toneladas a 1.80 mts. y hasta 730 kg. A 6.55 mts. con control manual
- 2.- Conectado al sistema de aceite hidráulico con el motor del Vehiculos donde estará montado
- 3.- Brazos estabilizadores de salida manuales
- 4.- Bomba hidráulica 20 lts/
- 5.- Canastilla de fibra de vidrio con auto-nivelación y cierre de seguro hidráulico con capacidad de 200 kgs. para 2 personas
- 6.- Accionado por una Toma de fuerza de acuerdo a transmisión del chasis

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2020
SALAMANCA
FUNDADO EN LA VERDAD

- 7.- Angulo de giro 390 grados
- 8.- Incluye el acople de la canastilla a la segunda extensión de la grúa

Notas Generales:

- 1.- Se entregara por escrito la póliza de garantía correspondiente a la unidad y al brazo hidráulico
- 2.- Se proporcionara una llanta de refacción
- 3.- Se debe proporcionar curso de capacitación, para 5 personas al momento de la entrega del equipo

Garantias

Garantía del Chasis: 3 años o 60,000 kms. lo que ocurra primero
 Garantía Brazo Hidráulico (1 año en elementos hidráulicos y 3 años en estructura)
 Garantía Plataforma 1 año

Subtotal	\$1 119,827.59
IVA	\$ 179,172.41
Total	\$ 1,299,000.00

Precios incluyen IVA.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los bienes a contratar, es por la cantidad de: **\$ 1,299.000.00 (Un millón doscientos noventa y nueve mil pesos 00/100)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados el día **04 de Diciembre de 2020** y a concluirlo el día **18 de Enero de 2021**, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD". Los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los bienes que suministrará "EL PROVEEDOR" son aquellos que se enlistan, detallan, y describen en las especificaciones contenidas en la cotización que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





Será en esta plaza, y se hará a "EL PROVEEDOR" a través de "LA ENTIDAD", cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por "LA ENTIDAD" la totalidad de los bienes contratados, a su entera satisfacción y contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada.

QUINTA. ANTICIPOS.

Sin anticipo.

SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

1. De calidad de los bienes, esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: "EL PROVEEDOR" responderá a su costa y a la brevedad posible de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos, así mismo, "EL PROVEEDOR" garantiza a "LA ENTIDAD" disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.
2. "EL PROVEEDOR" presentará a "LA ENTIDAD" y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe total sin I.V.A., a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a "EL PROVEEDOR" conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto.

SEPTIMA.- SUSPENSION

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, "LA ENTIDAD" podrá suspender el suministro de los bienes contratados cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con "EL PROVEEDOR" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o al presupuesto de

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





“LA ENTIDAD” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que “LA ENTIDAD” comunique por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles “EL PROVEEDOR” exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer, y

III. “LA ENTIDAD” notificará formalmente a “EL PROVEEDOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de la calidad de los bienes materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





en el contrato respectivo, en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

DECIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACION

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusula que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.
DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.


Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., A los **04 días del mes de Diciembre de 2020.**

POR “LA ENTIDAD”


C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS


C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS


C.P.C. MARIA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR “EL PROVEEDOR”


C. JOSÉ ALBERTO VAZQUEZ VAZQUEZ
APODERADO LEGAL DE
CHEVROLÉT DEL PARQUE, S.A. DE C.V

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.






CMAPAS


COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



REVISÓ



ROSA MARÍA GUTIERREZ OJEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL CMAPAS


LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
GERENTE JURÍDICO
DEL CMAPAS


ING. ENRIQUE SEPULVEDA
GERENTE INTERINO DE MANTENIMIENTO
DEL CMAPAS


LIC. EDUARDO GARCIA RICO
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

TESTIGOS


ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL
DEL CMAPAS


C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA
COORDINADOR DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN
DEL CMAPAS

ELABORÓ


LIC. EMILTANO PRIETO VARGAS
JEFE DE ASUNTOS JURIDICOS DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO CMAPAS/ADQ/AD/2020-42 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA CHEVROLET DEL PARQUE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

